



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Circasia Quindío

Once de junio de dos mil veinte.

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	WILSON ARIAS
Demandado	:	FRANCISCO JAVIER MARÍN
Radicación	:	631904089002201400012-00
Sustanciación	:	0149

Una vez vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, acorde con lo establecido por el artículo 446 del C. G. P., sin que la misma hubiese sido objetada, revisada por el Despacho se procede a IMPARTIR LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN.

Una vez en firme la presente se realizará el requerimiento a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales, en los términos del escrito presentado por el apoderado.

NOTIFIQUESE

CS Escaneado con CamScanner

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** ELECTRÓNICO EL

12 DE JUNIO DE 2020

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA